



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informándole que se encuentra constituido para el presente proceso depósito judicial.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	LUIS CARLOS MOSQUERA MORA
Demandado	EXTRAS SAS
Radicación n.º	760013105 018 2019 00313 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 429

Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se advierte que obra constituido para el presente proceso depósito judicial No. **469030003019462** por valor de **\$588.486,00** consignado por **EXTRAS S.A.** por concepto de la indemnización por despido sin justa causa a la que fue condenada la demandada mediante sentencia del 10 de noviembre de 2023 emitida por el H.T.S., en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte demandante **LUIS CARLOS MOSQUERA MORA.**

De otra parte y como quiera que el presente proceso fue remitido a este Despacho en virtud de la redistribución de procesos, se hace necesario solicitar al Juzgado 18 Laboral del Circuito el traslado del proceso en la plataforma del Banco Agrario para proceder a realizar el ingreso de la orden de pago.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. **469030003019462** por valor de **\$588.486,00**, consignado por **EXTRAS S.A.** a favor de la parte actora, **LUIS CARLOS MOSQUERA MORA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía **1.118.286.684**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali el Traslado del Proceso 76001310501820190031300 en el portal del Banco Agrario, para así proceder a ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

QUINTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/03/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria